

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 231-2023 GADPN

LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288 establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará los productos y servicios nacionales, en micro, pequeñas y medianas unidades productivas...”*;

Que, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) en su Art. 4 dispone: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los Contratos que de ella derive, se observaran los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia, tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional...”*;

Que, en el Artículo 6 de la LOSNCP en el numeral 10, define a *“Desagregación Tecnológica: Estudio pormenorizado que realiza la Entidad Contratante en la fase pre contractual, en base a la normativa y metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en coordinación con el Ministerio de Industrias y Productividad, sobre las características técnicas del proyecto y de cada uno de los componentes objeto de la contratación, en relación a la capacidad tecnológica del sistema productivo del país, con el fin de mejorar la posición de negociación de la Entidad Contratante, aprovechar la oferta nacional de bienes, obras y servicios acorde con los requerimientos técnicos demandados, y determinar la participación nacional. Las recomendaciones de la Desagregación Tecnológica deberán estar contenidas en los Pliegos de manera obligatoria”*;

Que en el Artículo 23 de la LOSNCP determina. - *“Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias*

correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.

Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública".

Que, en el Artículo 48, Ibídem, determina: "Procedencia. - La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: 3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico";

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública en el artículo 14 dispone de la Información Relevante: "Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRASPÚBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente:

1. Informe de necesidad de la contratación;
2. Estudios, diseños o proyectos;
3. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas;
4. Estudio de mercado;
5. Estudios de desagregación tecnológica;
6. Informe de pertinencia de la Contraloría General del Estado en los casos que se requiera de conformidad con la normativa aplicable;
7. Certificación PAC;
8. Certificación presupuestaria;
9. Convocatoria;
10. Proveedores invitados;
11. Pliegos;
12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma;
13. Preguntas, respuestas y aclaraciones de los procedimientos de contratación;

14. Actas, informes y demás documentación precontractual;
15. Resolución de adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación;
16. Oferta adjudicada;
17. Reclamos o recursos presentados;
18. Contrato;
19. Garantías;
20. Contratos complementarios o modificatorios, de haberse suscrito;
21. Ordenes de cambio, órdenes de trabajo, de haberse emitido;
22. Notificación e imposición de multas;
23. Comprobante de pagos realizados;
24. Actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato; y,
25. Cualquier documento requerido que suponga autorización para la realización de los procedimientos precontractuales o que se requiera como requisito previo al inicio de un procedimiento de contratación.

Las delegaciones efectuadas por los servidores públicos de las Entidades Contratantes, en materia de contratación pública, de forma obligatoria deben ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

El Servicio Nacional de Contratación Pública a través de resolución, podrá calificar otros documentos como información relevante que deberá ser publicada en el Portal" (...);

Que el Reglamento General de la LOSNCP en el artículo 47 tipifica de los Estudios de Desagregación Tecnológica en Obras: "La máxima autoridad o su delegado.- de las entidades contratantes determinadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, obligatoriamente y en forma previa a convocar un procedimiento de ejecución de obra pública por Régimen Común o Régimen Especial, incluidos aquellos del giro específico del negocio, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al monto correspondiente a licitación de obras, aprobarán los estudios de desagregación tecnológica a través de un documento que será publicado como información relevante en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Los pliegos deberán incorporar los estudios de desagregación

tecnológica como condición previa a su aprobación, los que determinarán el porcentaje de participación nacional o local, de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que deberán incorporar la oferta para ser habilitada y participar en el procedimiento de contratación.

El resultado de los estudios de desagregación tecnológica se expresará como el porcentaje de participación ecuatoriana mínimo en la realización del proyecto, que se entenderá como el umbral de Valor Agregado Ecuatoriano del procedimiento de contratación de obra, condición de obligatorio cumplimiento para los participantes del procedimiento y del contratista durante la ejecución del contrato.

Todo oferente, con la finalidad de demostrar el porcentaje de participación ecuatoriana propuesto tendrá la obligación de desarrollar el estudio de desagregación tecnológica de su propuesta, el que formará parte de la oferta.

La no presentación del estudio de desagregación tecnológica de la propuesta o la acreditación de un porcentaje de participación ecuatoriana inferior al mínimo establecido por la entidad para el proyecto será causal para el rechazo de la oferta" (...);

Que, con memorando N° 322-2023-DOP, de fecha 01 de febrero del 2023, el Ingeniero Ricardo Naucin- Analista 3 de Infraestructura Vial, remite al Ingeniero Marco Lozano- Director de Obras Públicas, el perfil del proyecto denominado "Construcción del Puente Vehicular sobre el Río Arajuno, Sector Puni Bocana, Cantón Tena, Provincia de Napo", solicitando la verificación de la información;

Que, con memorando N° 325-2023-DOP, de fecha 01 de febrero del 2023, el Ingeniero Marco Lozano- Director de Obras Públicas, solicita al Economista Diego Avendaño, Director de Planificación, la elaboración del informe de factibilidad del proyecto denominado "Construcción del Puente Vehicular sobre el Río Arajuno, Sector Puni Bocana, Cantón Tena, Provincia de Napo";

Que, con memorando N° 0288-2023-SDEP, de fecha 16 de febrero del 2023, la Ingeniera Irma Badillo, Subdirectora de Estudios y Proyectos

(encargada), remite al Economista Diego Avendaño, Director de Planificación, el expediente del proyecto denominado Construcción del Puente Vehicular sobre el Río Arajuno, Sector Puni Bocana, Cantón Tena, Provincia de Napo”;

Que, con memorando N° 0223-2023-SDEP, de fecha 17 de febrero del 2023, el Economista Diego Avendaño, Director de Planificación remite al el Ingeniero Marco Lozano- Director de Obras Públicas el expediente del proyecto denominado Construcción del Puente Vehicular sobre el Río Arajuno, Sector Puni Bocana, Cantón Tena, Provincia de Napo”, a fin de continuar con el trámite respectivo;

Que, dentro del expediente se encuentra la certificación presupuestaria N° 250, donde consta el financiamiento del proyecto Construcción del Puente Vehicular sobre el Río Arajuno, Sector Puni Bocana, Cantón Tena, Provincia de Napo, por el valor de USD 6'095.943,36 dólares;

Que, mediante Memorando N° 0646-2023-DOP, del 01 de marzo de 2023, el Director de Obras Públicas, Ingeniero Marco Lozano, manifiesta: *“Dentro del POA Prorrogado 2022, a ser implementado al año 2023, consta el proyecto denominado Construcción del Puente Vehicular sobre el Río Arajuno y con la finalidad y continuar con el trámite administrativo de la fase preparatoria del proyecto me permito solicitar a su autoridad se realice la aprobación del resultado de la desagregación tecnológica que establece el 43,07% de participación mínima nacional del presente proyecto” (...)*”

Que, con memorando N° 0211-2023-P, de 01 de marzo del 2023, la Tecnóloga Rita Tunay, Prefecta de Napo, dispone a Secretaría General: *“Dentro del POA Prorrogado 2022, a ser implementado al año 2023, consta el proyecto denominado Construcción del Puente Vehicular sobre el Río Arajuno, Sector Puni Bocana, Cantón Tena, Provincia de Napo”, y con el objetivo de continuar con el trámite administrativo de la fase preparatoria del proyecto, dispongo a usted proceda con la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa de Desagregación Tecnológica del mencionado proyecto”(....)*

Que, con memorando N° 0601-2022-DSG, de fecha 23 de noviembre del 2022, la Abogada Lizbeth Paredes, Secretaria General remite a

Prefectura y demás Direcciones la Resolución Administrativa N° 227-2023 GADPN, del 01 de marzo del 2023;

Que, con memorando N° 0659-2023-DOP, del 02 de marzo del 2023, el Ingeniero Marco Lozano, remite al Magister Eduardo Luis Barroso Barrionuevo, Director Administrativo, la información solicitando el informe de pertinencia de conformidad a lo dispuesto por la máxima autoridad a través de Resolución Administrativa N° 203-2022 GADPN, del proyecto "Construcción del Puente Vehicular sobre el Río Arajuno, Sector Puni Bocana, Cantón Tena, Provincia de Napo";

Que, con memorando N° 0468-2023-DA, del 02 de marzo del 2023, el Magister Eduardo Luis Barroso Barrionuevo, Director Administrativo, solicita a la Abogada Mirian López Quispe, Subdirectora de Compras Públicas, se proceda a emitir la certificación si consta en el Plan Anual de Adquisiciones "PAC" del año 2023, el proyecto "Construcción del Puente Vehicular sobre el Río Arajuno, Sector Puni Bocana, Cantón Tena, Provincia de Napo";

Que, con memorando N° 0207-2023-SDCP, del 06 de marzo del 2023, la Abogada Mirian López Quispe, Subdirectora de Compras Públicas, remite al Magister Eduardo Luis Barroso Barrionuevo, Director Administrativo, la certificación del Plan Anual de Adquisiciones "PAC" del año 2023, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Norma de Control Interno 406-02 Planificación;

Que, con memorando N° 0499-2023-DA, de fecha 09 de marzo del 2023, el Licenciado Eduardo Barroso- Director Administrativo, remite al Ingeniero Marco Lozano- Director de Obras Públicas, pone en conocimiento que mediante solicitud N° CGE-SIPPCP-2022-0123, se requirió a la Contraloría General del Estado el Informe de Pertinencia para proceder con la contratación de Licitación de Obras signado con el Código LICO-GADPN-002-2023, para la "Construcción del Puente Vehicular sobre el Río Arajuno, Sector Puni Bocana, Cantón Tena, Provincia de Napo". en atención al pedido realizado el Organismo de Control mediante oficio N° 00121-DNCP-2023, remite Informe de Pertinencia Favorable;

Que, con memorando N° 0725-2022-DOP, el Ingeniero Marco Lozano-Director de Obras Públicas, solicita a la Tecnóloga Rita Tunay, Prefecta de Napo, la autorización para conformación de la comisión técnica a fin de que actúe en los siguiente actos: elaboración de Pliegos; contestación de preguntas y/o declaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores de ser el caso y calificación de la oferta en la parte precontractual;

Que, con memorando N° 0250-2022-P, de fecha 09 de marzo del 2023, la Tecnóloga Rita Tunay, Prefecta de Napo, dispone a la Abogada Lizbeth Paredes Secretaria General, una vez que se ha remitido la documentación habilitante en relación al proyecto denominado: "Construcción del Puente Vehicular sobre el Río Arajuno, Sector Puni Bocana, Cantón Tena, Provincia de Napo"; y , de conformidad con lo determinado en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 58 del Reglamento General de Contratación Pública y artículo 8 de la respectiva reforma al Reglamento en mención, dispongo se proceda a elaborar la resolución administrativa para designar la Comisión Técnica requerida para el proceso de licitación LICO-GADPN-002-2023, a fin de que actúe en los siguientes actos: elaboración de pliegos; contestación de preguntas o aclaraciones de las preguntas formuladas, apertura de ofertas, convalidación de errores de ser el caso y calificación de ofertas, y;

en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General

RESUELVE

Artículo 1.- Conformar la Comisión Técnica para el proceso de LICITACIÓN DE OBRAS con código signado *LICO-GADPN-002-2023* del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO ARAJUNO, SECTOR PUNI BOCANA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", la misma que se integra de la siguiente manera:

- Ing. Yadira Isaura Loaiza Grefa, con C.C. N°1500647142, quien lo Presidirá,

- Ing. Marco Vinicio Lozano Loza, con C.C. N° 1600378572, como Área requirente,
- Ing. Manuel Enrique Guapulema Guaraca, con C.C. N° 1801881283, Profesional afín al objeto de contratación.

Para que intervengan con voz, pero sin voto:

- Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Rogel, Director Financiero.
- Ab. Teresa Elizabeth Villacis Toapanta, Procuradora Síndica.

Artículo 2.- Disponer a la Comisión Técnica actúe en los siguientes actos:

- Elaboración de Pliegos.
- Contestación de preguntas o aclaraciones.
- Apertura de ofertas.
- Convalidación de errores de ser el caso.
- Calificación de ofertas.

Artículo 3.- Los funcionarios que integran esta Comisión Técnica, actuarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, serán responsables administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. Además, deberán dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, aplicable para este tipo de procedimientos.

Artículo 4. Los funcionarios que integran esta Comisión Técnica, deben realizar confirmaciones de la autenticidad de la documentación presentada por los oferentes para acreditar la experiencia general, específica y del personal técnico, en caso que detecten que los oferentes o contratistas hubieren alterado o faltado a la veracidad sobre la información otorgada en cualquier etapa de los mismos, descalificará a los oferentes del proceso de contratación, declarará adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda y, comunicará a la máxima autoridad para que comunique al Servicio Nacional de Contratación Pública actuarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de la LOSNCP, y serán responsables administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 5.- Disponer a la Subdirección de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el proceso precontractual de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento general.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a 09 días del mes de marzo de 2023.



Firmado electrónicamente por:
RITA IRENE TUNAY
SHIGUANGO

Tnlga. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

ENVIADO A:

Prefectura,
Dirección de Planificación,
Dirección de Obras Públicas,
Procuraduría Síndica,
Dirección Financiera,
Subdirección de Compras Públicas,
Miembros de la Comisión y,
Archivo.

ELABORADO POR:

Abg. Lizbeth Paredes

REVISADO POR:

Ing. Nuri Licuy.

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 231 que antecede, fue emitida y suscrita por la Tecnóloga Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a 09 días del mes de marzo del dos mil veintitrés. **LO CERTIFICO**



Firmado electrónicamente por:
LIZBETH NAGASHIRA
PAREDES NUNEZ

Abg. Lizbeth N Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL

PREFECTURA

Memorando Nro. 0250-2023-P

Tena, 09 de marzo de 2023

PARA: Mgtr. Lizbeth Nagashira Paredes Núñez
Secretaria General del GAD Provincial de Napo

ASUNTO: DISPOSICIÓN ELABORACIÓN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Con memorando Nro. **0725-2023-DOP**, del **09 de marzo de 2023**, el Ing. Marco Lozano-Director de Obras Públicas en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y del artículo 60 del Reglamento General a la LOSNCP, en ejercicio de las funciones conferidas en la letra c) del artículo 3 correspondiente a la Resolución Administrativa Nro. 203-2022 GADPN, mediante solicitud No CGE-SIPPCP-2023-0123, se requirió a la Contraloría General del Estado la emisión del Informe de Pertinencia, para proceder con la contratación de la **“CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO ARAJUNO, SECTOR PUNIBOCANA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”**, según Código de Proceso: **LICO-GADPN-002-2023**, y en atención al pedido realizado este Organismo de Control mediante Oficio No. **00121-DNCP-2023** remite el **INFORME DE PERTINENCIA FAVORABLE**; por lo tanto, remite el expediente y solicita la conformación de la comisión técnica.

Una vez que se ha remitido a este despacho la documentación habilitante en relación al proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO ARAJUNO, SECTOR PUNIBOCANA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO** y de conformidad con lo determinado en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 8 de la respectiva reforma al Reglamento en mención; me permito disponer a usted elabore la resolución administrativa para designar la Comisión Técnica requerida para el proceso de licitación : **LICO-GADPN-002-2023** del proyecto en referencia, a fin de que actúe en los siguientes actos:

- Elaboración de Pliegos
- Contestación de preguntas o aclaraciones a las preguntas formuladas en el proceso
- Apertura de ofertas.
- Convalidación de errores de ser el caso.
- Calificación de ofertas.

De igual manera se incluirá el cumplimiento a las recomendaciones emitidos por la Contraloría general del Estado, para este tipo de procedimientos.

PREFECTURA

Memorando Nro. 0250-2023-P

Tena, 09 de marzo de 2023

Particular que dispongo para el fin expuesto.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

Referencias:

- 0725-2023-DOP

Anexos:

- SIPP-CP-0123-2023-GADPNAPO-FAV-RDGRr.rev.G.M PUNIBOCANA.pdf

yl



Firmado electrónicamente por:
RITA IRENE TUNAY
SHIGUANGO

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

www.napo.gob.ec

e-mail: prefectura@napo.gob.ec